

Providencia: Auto Rechaza la Solicitud de Tutela.

Constancia: 7 de marzo de 2022. Le informo señora Juez que, en la presente acción de tutela, el día 28 de febrero del año en curso, se procedió a remitir auto de inadmisión a la parte accionante, para que aportara los requisitos indispensables para dar trámite a la acción; en correo de la misma fecha del cual acusó recibido; así mismo y en la misma fecha, la suscrita se comunicó al número de teléfono 310 823 96 82, atendida por el señor Luis Ángel Machado, quien manifestó conocer el auto y el término en que debía aportar los requisitos solicitados por el despacho; igualmente el día 4 de marzo de 2022 se volvió a establecer comunicación telefónica con el señor Luis Ángel Machado para informarle nuevamente sobre el vencimiento del término; sin embargo, vencido el término, no se adjuntó lo exigido.

A despacho de la señora Juez.

NATALIA BAILARIN
SECRETARIA



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Mediante auto calendado del 28 de febrero de los corrientes, este despacho INADMITIÓ, la solicitud de acción de tutela presentada por la señora **MARTA NORA CADAVID DE MACHADO** en contra de **COLSANITAS EPS y CLÍNICA LAS AMERICAS**, con el fin de que, la parte accionante cumpliera con el lleno de requisitos allí determinados, so pena de rechazarla, para lo cual se les concedió el termino de tres (3) días, según la norma del Art.17 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1069 de 2015.

A la señora **MARTA NORA CADAVID DE MACHADO**, se le notificó la providencia inadmisoria al correo electrónico que para el efecto suministró, remitiéndosele además la copia del auto respectivo; en respuesta al mismo se obtuvo la confirmación de recibido, quedando totalmente informada de lo que se les requería para que fuera viable el trámite de la acción de tutela incoada.

Según la norma del Art. 17 del Decreto 2591 de 1991 “*Si no pudiere*

Providencia: Auto Rechaza la Solicitud de Tutela.

determinarse el hecho o la razón que motiva la solicitud de tutela se prevendrá al solicitante para que la corrija en el término de tres días, los cuales deberán señalarse concretamente en la correspondiente providencia. Si no la corrigiere, la solicitud podrá ser rechazada de plano.”.

Conforme a lo anterior y como quiera que, dentro del término legal concedido, no cumplió la parte actora con lo exigido en la providencia inadmisoria, como que, no medió ningún pronunciamiento de su parte, se ordenará RECHAZAR la solicitud de tutela.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR LA ACCIÓN DE TUTELA, incoada por la señora **MARTA NORA CADAVID DE MACHADO** en contra de **COLSANITAS EPS y CLÍNICA LAS AMERICAS,** por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de anexos y demás copias, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.

Providencia: Auto Rechaza la Solicitud de Tutela.